



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2º Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (02945) 480131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

DUPLICADO

ORDENANZA N° 214/00

VISTO:

La necesidad de reglamentar los límites de los grados de molestia a tolerar por la propalación de ruidos en el ejido municipal de la ciudad de Trevelin, Y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Municipalidad de Trevelin, en el marco del ejercicio del poder de policía que le es propio, restringir los derechos individuales en beneficio del interés general.

Que en dicho entendimiento corresponde precisar el bien jurídico a proteger al limitar la propalación de ruidos molestos;

QUE, la exposición a ruidos de características determinadas puede resultar nocivo para la salud, sin perjuicio de lo atinente a la tranquilidad pública.

Que es necesario discriminar los ruidos conforme, resulten necesarios o innecesarios para el ejercicio de alguna actividad lícita, y enmarcarlos en la normativa vigente respecto de las prevenciones acústicas requeridas a efectos de evitar perjuicios a terceros.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TREVELIN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente

ORDENANZA


ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la reglamentación de propalación de ruidos para el ejido Municipal de Trevelin, que se establece en los siguientes artículos.-

ARTÍCULO 2º: INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN. Las mediciones se harán con un medidor de nivel sonoro capaz de medir por lo menos, el intervalo de 30db (A) a.90.db (A). Pueden usarse otros equipos siempre que sus características electroacústicas no discrepen con las del medidor de nivel sonoro establecidas en la Norma IRAM 4074.

ARTÍCULO 3º: PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN.

- ❖ La medición de los ruidos se hará en escala dB (A) lenta en Leq en dB (A) y a 1,20 m por encima de suelo y en el centro del lugar receptor con sus puertas y ventanas abiertas en horas de descanso.
- ❖ Los valores registrados deben corresponder al ruido que se investiga y no a fuentes extrañas.
- ❖ Si el ruido es continuo se mide su nivel y se registra como N 1 en db (A).
- ❖ Si presenta desviaciones de hasta 10 db (A) se hace una estimación visual del nivel N1.
- ❖ Si ocurren ruidos más intensos o más molestos agregados al ruido continuo, se determina el nivel más alto y se registra su valor como N2 en db (A).
- ❖ Si el ruido es distante deben evitarse las condiciones climáticas extremas.


Susana Thomas
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT


JUAN MARCELO BALOMEN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Trevelin - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2º Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (02945) 480131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ARTÍCULO 4º: NIVEL DE RUIDO CORREGIDO.

Se realizarán las siguientes correcciones al valor de ruido medido:

Por carácter tonal: Si el ruido tiene una nota continua definida y distinguible se suman 5 db (A) al nivel medido (Ejemplo: gemido, chirrido, silbido, zumbido.)

Por carácter impulsivo. Si el ruido tiene significativas irregularidades impulsivas o si el ruido es suficientemente irregular como para llamar la atención, se sumarán 5 db (A) al nivel medido (Ejemplo: detonaciones o fuertes golpes).-

Por intermitencia y duración: Si el ruido no es continuo se sigue el siguiente procedimiento:

- Se mide el tiempo en que está presente el ruido (t)
- Se suman los periodos de tiempo (t) en que esta presente el ruido en el tiempo total bajo estudio (T).-
- Se halla el porcentaje de duración n de la siguiente manera: $n = \frac{100 t}{T}$
- Se ingresa con estos valores a las figuras 1 y 2 dependiendo si el ruido generado se produce en horarios nocturnos (entre las 22 hs. y 6 hs.)

ARTÍCULO 5º: NIVEL DE REFERENCIA. El nivel de ruido de fondo se mide en la posición apropiada en ausencia del ruido presuntamente molesto, durante el período en consideración.

Como los ruidos de fondo pueden no ser continuos, a los efectos de esta norma debe adoptarse su valor medio, despreciando sonidos ocasionales extraños.

Si no pudiera medirse el nivel de ruido de fondo se establece un nivel de referencia básico igual a 45 db (A).

Se aplicarán las siguientes correcciones:

Corrección por tipo de instalación:

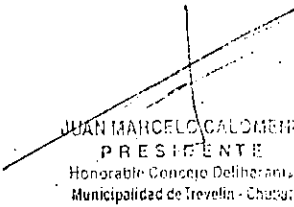
A los establecimientos con hasta cinco (5) años de funcionamiento pero que no son de uso condicionado en esa zona, o que no están en distritos donde se encuentran normalmente se le suman 5 db (A).

A los establecimientos con mas de cinco (5) años de funcionamiento y que son de uso condicionado en el área en las que están instalados se le suman 10db (A) .-

Corrección por tipo de zona:

TIPO DE ZONA	CLASIFICACIÓN	CORRECCIÓN db (A)
Hospitales, establecimientos asistenciales, de reposo o geriátricos.	1	0
Residencial	2	-5
Suburbana con poco tránsito	3	0
Urbana	4	5
Residencial urbana con alguna industria liviana o rutas principales.	5	10
Comercial	6	15
Predominantemente industrial con Pocas viviendas.	7	20


Susana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT


JUAN MARCELO CALOMERA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Trevelin - Chubut



DUPLICADO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2º Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (02945) 480131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

Corrección por horario: Se aplican a los siguientes casos:

PERIODO	CORRECCIÓN db (A)
Días hábiles de 6hs. a 18hs.	5 (cinco)
Nocturno 22hs. a 6hs.-	-5 (menos cinco)
Los demás	0 (cero)

Corrección por época del año: Si el ruido ocurriese en el invierno se le suman 5 dB (A) . El nivel de referencia corregido se calcula como la suma algebraica del nivel referencia básico y todas las correcciones.

ARTÍCULO 6º: CLASIFICACION. Para la clasificación de los ruidos como molestos se deben obtener los siguientes valores:

N1 y N2: Niveles de ruido medidos

N'1 y N'2: Niveles de ruido corregidos

Nc: Nivel de referencia corregido

Nf: Nivel de ruido de fondo determinado

Con estos valores se ingresa al Anexo IV y se procede a determinarlo como ruido molesto o no según el siguiente detalle:

A) El ruido de fondo es mayor al nivel de referencia corregido: Se presentan dos casos :

A1. El ruido de fondo excede el nivel de referencia corregido, en menos de diez (10) db. A, es decir : $Nf - Nc < 10 \text{ db A}$

El ruido es molesto si:

$N'1 > Nc + 10 \text{ db A}$ o si $N'2 > Nc + 10 \text{ db A}$

A2. El ruido de fondo excede el nivel de referencia corregido en 10 dbA, o más, es decir: $Nf - Nc > 10 \text{ dbA}$

A los efectos de esta norma el ruido no es molesto si:

$Nf > N'1 + 10 \text{ dbA}$ o si $Nf > N'2 + 10 \text{ dbA}$,

aunque N'1 y N'2 puedan exceder el nivel de referencia corregido.

B) El ruido de fondo es menor o igual al nivel de referencia corregido:

El ruido es molesto si:

$N'1 > Nc + 10 \text{ db A}$ o si $N'2 > Nc + 10 \text{ dbA}$

C) Clasificación del ruido cuando no se puede medir el ruido de fondo:

El ruido es molesto si:

$N'1 > Nc + 10 \text{ dbA}$ o si $N'2 > Nc + 10 \text{ dbA}$

Si los niveles de ruido corregido (N'1 o N'2) son mayores de 65 dbA, se considera que el ruido es molesto.

ARTÍCULO 7º: SANCIONES. En aquellos casos en que la medición, realizada de acuerdo a los procedimientos descriptos en la presente, arrojen la conclusión de RUIDO MOLESTO, se aplicará la siguiente escala de sanciones:

COMERCIOS E INDUSTRIAS:

a) Primera vez: clausura por un (1) día y multa de cincuenta (50) módulos.

b) Segunda vez: clausura por cinco (5) días corridos y multa de doscientos cincuenta (250) módulos.

c) Tercera vez: clausura por quince (15) días corridos y multa de quinientos (500) módulos.

d) Cuarta vez: clausura definitiva e inhabilitación para el titular del comercio por dos (2) años para el ejercicio del comercio en el rubro de que se trate.

Gasana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

JUAN MARCELO GALONIERE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Trevelin - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2º Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (02945) 480131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

DUPLICADO

PARTICULARES:

- a) Primera vez: multa de cincuenta (50) módulos.
- b) Segunda vez: comiso de los objetos originantes del ruido y multa de doscientos cincuenta (250) módulos.

ARTÍCULO 8º: APRUÉBANSE las planillas que lucen como anexos de la presente, según la identificación y destino:

ANEXO I: Informe técnico

ANEXO II: Planilla de toma de datos

ANEXO III: Planilla de Cálculo

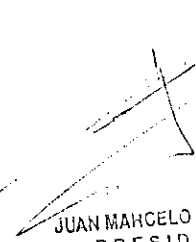
ANEXO IV: Planilla de toma de decisiones

ANEXO V: Gráficos figuras 1 y 2

ARTÍCULO 9º: PASE al Ejecutivo Municipal para su implementación.-

ARTÍCULO 10º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.-


Susana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT


JUAN MARCELO CALOMENI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Trevelin - Chubut

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2.000, REGISTRADA BAJO ACTA 674.-----



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2º Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (02945) 480131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

DUPLICADO


ORDENANZA N° 214/00

ANEXO II: NIVEL DE REFERENCIA BASICO Y CORREGIDO

POR TIPO DE INSTALACIÓN	
Establecimientos con hasta cinco (5) años en la zona pero que no es común del lugar.-	SI +5Db(A) NO 0dB(A)
Establecimientos con mas de cinco (5) años en el lugar donde están instalados.-	SI + 10dB(A) NO 0dB(A)

POR TIPO DE ZONA		
TIPO DE ZONA	CLASIFICACIÓN	CORRECCIÓN
Hospitales, establecimientos asistenciales, de reposo o geriátricos.-	1	0
Rural (residencial)	2	-5
Suburbano con poco tránsito	3	0
Urbano(residencial)	4	5
Residencial urbano pero con alguna industria liviana o rutas principales.	5	10
Centro comercial o industrial entre 4 y 6	6	15
Predominantemente industrial con pocas viviendas.-	7	20


Mariana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT


JUAN MARCELO CALOMENI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Trevelin - Chubut